

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Entre que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dependiendo que se fije un día para el día de entrega, desde por ahora hasta el día del número siguiente.

Los Secretarías deberán examinar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al año, en los trimestres, como pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. Tesorero, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo de intereses.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en sirkulo de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 29 de diciembre de 1916. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número real, relaciones céntricas de 1920.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular provee el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplimentan al número de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y suya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 29 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionan Boletines en inserto.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confieren sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás parientes de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 4 de noviembre de 1920.)

#### AGUAS

Nota-anuncio

#### D. EPIGEMIO BUSTAMANTE, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. José Romero González, vecino de Ponferrada, en instancia presentada en este Gobierno, solicita la concesión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil, al sitio de «Entrepuentes», en término de Ponferrada, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficio, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.º, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 26 de octubre de 1920.

Epigemio Bustamante

En el expediente incoado a instancia de D. Fernando Blanco y Piórez Valdés, vecino de Cangas de Tineo, solicitando la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil, en el punto denominado «Las Poulas», Ayuntamiento de Villabimbo, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, este Gobierno civil, por providencia de 29 de septiembre próximo pasado, ha resuelto acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede a D. Fernando Blanco y Piórez Valdés, vecino de Cangas de Tineo, autorización para derivar 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, del río Sil, en el punto denominado «Las Poulas», Ayuntamiento de Villabimbo, con destino a la producción de energía eléctrica, aplicable a usos industriales, mineros y agrícolas.

2.º Se concede al citado señor los terrenos de dominio público que sean necesarios ocupar con las obras, las cuales se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Félix Gómez Verdugo, en 14 de noviembre de 1918, unido al expediente, las cuales serán previamente replanteadas por el personal designado por la Jefatura de Obras públicas, levantándose acta por duplicado.

3.º Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas, serán reconocidas por el mismo, levantándose acta por duplicado, en la que se haga constar si las obras se han realizado con arreglo al proyecto.

4.º Todos los gastos ocasionados por las operaciones de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

5.º Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

6.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con los derechos y obligaciones que las leyes señalan para esta clase de aprovechamientos.

7.º El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por disminución del caudal de aguas solicitado, el cual será devuelto al río en el mismo estado de pureza, sin sustancia alguna perjudicial para la salud pública, vegetación o pesca.

8.º Se respetarán todos los servicios y servidumbres hoy existentes, tanto de paso como de riego.

9.º El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos en la legislación vigente.

10.º El concesionario dejará las escalas salmoneras que sean necesarias, quedando obligado a cumplir las condiciones prescritas por la ley y reglamento de Pesca.

11.º Se atendrá al concesionario a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria Nacional, contrato del trabajo, y además a cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo para estas condiciones.

12.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a proponer la caducidad de esta concesión, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión, y presentado una póliza de 100 pesetas y el resguardo que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, he dispuesto se publique como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente, puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 30 de octubre de 1920.

El Gobernador Interino, Epigemio Bustamante

#### MINAS

#### DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Navarro López, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de septiembre, a las doce y

treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 58 pertenencias para la mina de picmo llamada «Chelilla», sita en el paraje «Alto de Valdamechán», término de Rabanal, Ayuntamiento de Láncara. Hace la designación de las citadas 58 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el punto céntrico de la Peña Intermedia del cerro denominado «El Serrón», o sea el mismo que sirvió para la mina nombrada «San Rafael», núm. 7.450, y desde este punto se medirán 200 metros al SE., colocando una estaca auxiliar; 500 al NE., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al SE., la 2.ª; 700 al SO., la 3.ª; 800 al NO., la 4.ª; 200 al SO., la 5.ª; 500 al NO., la 6.ª; 400 al NE., la 7.ª; 900 al SE., la 8.ª, y con 800 al NE. se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este hecho como que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.720. León 6 de octubre de 1920. A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Vicenta Crescens, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de julio de 1918, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo la desamata de halla llamada «1.ª Demasle a Clara 5.ª», sita en término de Villegar, Ayuntamiento de Villabimbo. Hace la designación de la citada demasle, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comendado entre las minas «Clara 5.ª», «Nilla», núm. 4.410, y «2.ª Enlillo», núm. 6.647. Y habiendo hecho constar este he-

terésado que liana realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con dicho edicto a parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. Expediente tiene el núm. 6.825. León 6 de octubre de 1920.—A. de La Rosa.

ANUNCIO Rectificaciones

Se hace saber que el día 18 del corriente, se practicará la rectificación de la mina de hulla nombrada «Milagro de Guadalupe» número 1.617, de 108 pertenencias, en término y Ayuntamiento de Matallana.

Asimismo, el día 20 del corriente, se practicará la rectificación de la mina de hulla nombrada «Eugenio 2.º» núm. 4.242, de 350 pertenencias, en término de La Espina, Ayuntamiento de Valderrueda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. León 4 de noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de los corrientes, el plano de alineación del primer trazo del camino de Carbal, desde la Avenida del Padre Isla al camino que, después de las casas construidas en dicha vía, conduce a la carretera de Asturias, se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean procedentes contra dicho proyecto, que se halla de manifiesto, en los días y horas laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal. León 31 de octubre de 1920.—El Alcalde, M. Castaño.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1919 a 1920, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que sean examinadas y oír reclamaciones. Campo de la Lomba 1.º de noviembre de 1920.—E. Alcalde, Angel Melcón.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Formadas las cuentas municipales, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año económico de 1919 a 20, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término de quince días; durante cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos. Folgoso de la Ribera 31 de octubre de 1920.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Don José Pérez Cano, Alcalde constitucional de Benavides.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto extraordinario de este Municipio en el año 1920 a 21, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: quintal métrico.—Precio medio de la unidad: 6 pesetas.—Arbitrio: 1,50 pesetas.—Consumo calculado durante el año: 1.502 quintales.—Producto anual: 2.253 pesetas. Artículo: leña.—Unidad: quintal métrico.—Precio medio de la unidad: 6 pesetas.—Arbitrio: 1,50 pesetas.—Consumo calculado durante el año: 1.502 quintales.—Producto anual: 2.253 pesetas. Total, 4.506 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Benavides a 25 de octubre de 1920.—El Alcalde, José Pérez.

BANDO

Don Gandencio Santos Parlagua, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrotierra de Valderrigal.

Hago saber: Que hallándose arrendada la caza menor del monte de Val de las Matadas, radicante en este término, por un período de cinco años, queda terminantemente prohibido, en todo tiempo, para toda persona, entrar a cazar, por hallarse acotado materialmente por medio de tabillas fijadas con estacas y con la palabra ACOTADO.

Por tanto, encargo a la Guardia civil, Guardas municipales, jurados, así como Guardas forestales y de la Venatoría, su más estrecha vigilancia, en cumplimiento de la Ley y Reglamento vigentes y los Reales decretos de 8 de junio de 1915 y 15 de septiembre último, para que persigan y denuncien a todo infractor que carezca de la correspondiente autorización del arrendatario, don Victorio Gordaliza Rueda, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento. Castrotierra a 28 de octubre de 1920.—Gandencio Santos.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

El día 4 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para la construcción de un edificio para Es-

cuelas públicas, en esta villa de Cimanes, subvencionadas por el Estado con el 50 por 100 de su presupuesto, por Real decreto de 31 de marzo último. La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1908, siendo el tipo de la misma el de 32.894,31 pesetas. El proyecto y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, en horas de oficina, hasta el día de la subasta.

El mismo día 4, una hora después, o sea a las once, tendrá lugar la subasta para la construcción del edificio para Escuelas del anejo pueblo de Barionas, también subvencionadas con el 50 por 100, por expreso Real decreto, siendo el tipo de la subasta el de 20.175,68 pesetas, hallándose el proyecto y documentos de manifiesto en Secretaría, en igual forma y tiempo.

Cimanes de la Vega 28 de octubre de 1920.—El Alcalde, Fructuoso González.

JUZGADOS

Don José María de Santiago Castresana, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requiritoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, se cita, llama y ampara al procesado Antonio Blanco (a) Pascuezo, de unos 40 años de edad, alto, delgado, color moreno, guala traje azul marino, gorra de visera y botas negras, dedicado a cartelería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala-aula de este Juzgado para notificarse el auto de procesamiento dictado en causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción, recibida declaración indagatoria y constituirlo en prisión, por haberse dictado la misma. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, poseerlo a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Valencia de Don Juan a 22 de octubre de 1920.—José María de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel Mato.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Marías de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario núm. 4, del corriente año, por disparo de arma de fuego y lesiones a Fermín Rodríguez, en el pueblo de Riocuro, se citen las acciones del mismo, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el padre, madre o representante legal de referido Fermín Rodríguez, y cuyo actual paradero se ignora.

Marías de Paredes a 29 de octubre de 1920.—José M.º Díez y Díez. El Secretario, Angel D. Martín.

Don José Users Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas por 411 pe-

setas, en concepto de honorarios del Letrado y Procurador, que, respectivamente, devengaron en la defensa y representación de Cándida Vidal González, vecina de Yebrá, en la causa que a ésta se siguió por harito, ya acordado, por providencia de hoy, sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación dada a los inmuebles embargados a la Cándida Vidal, y son como siguen:

1.º Un prado, en Valle-Santiago, término de Yebrá, de 40 áreas y 60 centáreas; linda al Naciente, con camino; Sur, José Méndez; Poniente, Mateo Palla, y Norte, Antonio Velasco, tasado en 600 pesetas.

2.º Una tierra, en el mismo término y sitio, de 35 áreas y 75 centáreas; linda al Naciente, Mateo Palla; Sur, José Méndez; Poniente, con el mismo, y Norte, Valentín Blanco; tasada en 500 pesetas.

3.º Un prado, en el mismo término, y sitio de la Traviesa, de 45 áreas y 25 centáreas; linda al Naciente, Mateo Palla; Sur, Victoriano Voces; Poniente y Norte, monte; tasado en 325 pesetas.

4.º Una tierra, en el mismo término, y sitio del Tero de la Bomba, de 20 áreas y 40 centáreas; linda al Naciente, Miguel Álvarez; Sur, monte; Poniente, Palla Santos, y Norte, José González; tasada en 525 pesetas.

5.º Un prado, en el mismo término, y sitio de Valdeverco, de 80 áreas y 70 centáreas; linda al Naciente, Mateo Palla; Sur, David González; Poniente, Diego López, y Norte, Antonio González; tasado en 500 pesetas.

6.º Una tierra, en Lismpezas, del mismo término, de 20 áreas y 15 centáreas; linda al Naciente, monte; Sur, ídem; Poniente, Tomasa Rodríguez, y Norte, José Palla; tasada en 200 pesetas.

Cuyas fincas se vendan para pago de dichos honorarios y derechos, debiendo de celebrarse el remate el día 23 del próximo noviembre, y a la hora de las once, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y sin que se consignen previamente el 10 por 100, por lo menos, del propio valor, y que no existan títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a 28 de octubre de 1920.—José Users.—El Secretario, P. H., Heitoro García.

ANUNCIO PARTICULAR

Se vende o arrienda un molino harinero, en buenas condiciones, con dos pares de piedras francesas, de la Corté, clase Explición, con aparatos montado y sierra para molidora, al sitio de las Conjas, en el pueblo de Prioro, partido judicial de Riño, provincia de León.

Para informes, dirigirse a D. Angel Díez, vecino de dicho pueblo de Prioro.

LEON